



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1818

23/12/2019

3670

**AUTOR/A:** ESPEJO-SAAVEDRA CONESA, José María (GCs); BAL FRANCÉS, Edmundo (GCs)

#### RESPUESTA:

El mecanismo de limitación de plazos en la Instrucción de los procesos, al que se refiere Su Señoría en la pregunta, fue introducido de nuevo cuño por la Ley 41/2015 de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Lecrim.), rubricada “para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales”. Sin embargo, lejos de paliar deficiencias del sistema judicial, ha provocado espacios de impunidad en materias tan relevantes como la consecución de eficacia en la lucha contra la corrupción, generando una situación de auténtica alarma social.

El Gobierno, en consecuencia manifiesta su compromiso actual con la reforma del art. 324 Lecrim.

Madrid, 18 de febrero de 2020